

**DECISIÓN N° 6/2005 DE LA COMISIÓN MIXTA CE-AELC «TRÁNSITO COMÚN»****de 4 de octubre de 2005****por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito**

(2005/882/CE)

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito <sup>(1)</sup>, denominado en lo sucesivo «el Convenio», y, en particular, su artículo 15, apartado 3, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) Rumanía va a adherirse al Convenio.
- (2) Las traducciones en lengua rumana de las referencias lingüísticas utilizadas en el Convenio deben, pues, incluirse en este último en el lugar que les corresponde.
- (3) La aplicabilidad de la presente Decisión debe corresponderse con la fecha de adhesión de Rumanía al Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a un régimen común de tránsito.
- (4) A fin de que puedan utilizarse los formularios relacionados con la garantía impresos según los criterios en vigor antes de la fecha de la adhesión de Rumanía al Convenio, se fija un periodo transitorio durante el cual podrán utilizarse dichos impresos con algunas adaptaciones.
- (5) Por lo tanto, debe modificarse el Convenio en consecuencia.

DECIDE:

*Artículo 1*

El Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito queda modificado como sigue:

- 1) el apéndice I se modifica de conformidad con el anexo A de la presente Decisión.
- 2) el apéndice II se modifica de conformidad con el anexo B de la presente Decisión.
- 3) el apéndice III se modifica de conformidad con el anexo C de la presente Decisión.

*Artículo 2*

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

2. Los formularios a los que se hace referencia en los anexos B1, B2, B4, B5 y B6 del apéndice III podrán continuar utilizándose, previa introducción de las necesarias adaptaciones geográficas o relacionadas con la elección de domicilio o la dirección del mandatario, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Hecho en Basilea, el 4 de octubre de 2005.

*Por la Comisión mixta**El Presidente*

Rudolf DIETRICH

<sup>(1)</sup> DO L 226 de 13.8.1987, p. 2. Convención modificada en último lugar por la Decisión n° 4/2005 (DO L 225 de 31.8.2005, p. 29).

## ANEXO A

El apéndice I queda modificado como sigue:

1) Se añade el guión siguiente en el artículo 14, apartado 3, párrafo segundo:

«— RO Validitate limitată».

2) Se añade el guión siguiente en el artículo 28, apartado 7, párrafo segundo:

«— RO Dispensă».

3) El artículo 34 queda modificado como sigue:

a) se añade el guión siguiente en el apartado 3:

«— RO Probă alternativă»;

b) se añade el guión siguiente en el apartado 4, párrafo segundo:

«— RO Diferențe : mărfuri prezentate la biroul vamal.....(nume și țara)»;

c) se añade el guión siguiente en el apartado 5:

«— RO Ieșire din... supusă restricțiilor sau impozitelor prin Reglementarea/Directiva/Decizia nr.....».

4) Se añade el guión siguiente en el artículo 64, apartado 2:

«— RO Dispensă de la itinerariul obligatoriu».

5) Se añade el guión siguiente en el artículo 69, apartado 1:

«— RO Expeditor agreeat».

6) Se añade el guión siguiente en el artículo 70, apartado 2:

«— RO Dispensă de semnătură».

7) El anexo IV queda modificado como sigue:

a) se añade el guión siguiente en el punto 2.8, primer guión:

«— RO GARANȚIE GLOBALĂ INTERZISĂ»;

b) se añade el guión siguiente en el punto 4:

«— RO UTILIZARE NELIMITATĂ».

---

## ANEXO B

El apéndice II queda modificado como sigue:

1) Se añade el guión siguiente en el artículo 4, apartado 2:

«— RO Eliberat ulterior».

2) Se añade el guión siguiente en el artículo 16, apartado 2:

«— RO Expeditor agreeat».

3) Se añade el guión siguiente en el artículo 17, apartado 2:

«— RO Dispensă de semnătură».

---

## ANEXO C

El apéndice III queda modificado como sigue:

1) En el anexo A7, título II, la sección I queda modificada como sigue:

a) se añade el guión siguiente en la casilla 2, párrafo tercero:

«— RO Diversi»;

b) se añade el guión siguiente en la casilla 31, párrafo primero:

«— RO Vrac»;

c) se añade el guión siguiente en la casilla 40:

«— RO Diversi».

2) En el anexo A8, la parte B queda modificada como sigue:

a) se añade el guión siguiente en la casilla 2:

«— RO Diversi»;

b) se añade el guión siguiente en la casilla 14, párrafo primero:

«— RO Expeditor»;

c) se añade el guión siguiente en la casilla 31, párrafo primero:

«— RO Vrac».

3) En el anexo A9, en la lista de códigos aplicables de la casilla 51, se inserta entre Suiza y Noruega el código siguiente:

«Rumanía RO».

4) El anexo B1 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO B1

**RÉGIMEN COMÚN DE TRÁNSITO/TRÁNSITO COMUNITARIO**

**DOCUMENTO DE FIANZA**

**GARANTÍA INDIVIDUAL**

**I. Compromiso del fiador**

1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup> .....  
 domiciliado(a) en <sup>(2)</sup> .....  
 se constituye en fiador solidario en la aduana de .....  
 por un importe máximo de .....

con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con respecto a la República de Islandia, el Reino de Noruega, Rumanía, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra y la República de San Marino <sup>(3)</sup>, por todo cuanto <sup>(4)</sup>, .....

deba o pudiere deber a los citados Estados, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías descritas anteriormente que se acojan al régimen de tránsito comunitario o común en la oficina de partida de

con destino a la aduana de .....

Descripción de las mercancías:

2. El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el punto 1 y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) que suscribe debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de la operación de tránsito comunitario o común, cubierta por el presente compromiso, que haya comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

<sup>(1)</sup> Nombre y apellidos o razón social.

<sup>(2)</sup> Dirección completa.

<sup>(3)</sup> Táchese el nombre de la Parte o Partes contratantes o de los Estados (Andorra y San Marino) cuyo territorio no vaya a atravesarse. Las referencias al Principado de Andorra y a la República de San Marino solamente serán válidas en relación con las operaciones de tránsito comunitario.

<sup>(4)</sup> Nombre y apellidos o razón social y dirección completa del obligado principal.

4. A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(5)</sup> en cada uno de los países contemplados en el punto 1:

País	Nombre y apellidos, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados se aceptarán y le serán debidamente comunicados.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garantía.

En ....., a .....

.....  
(Firma) <sup>(6)</sup>

## II. Aceptación por la aduana de garantía

Aduana de garantía: ..... Aceptado el compromiso del fiador el ..... para cubrir la operación de tránsito comunitario/común que ha motivado la declaración de tránsito n° ..... de ..... <sup>(7)</sup>

.....  
(Sello y firma)

<sup>(5)</sup> Cuando la legislación de uno de esos países no prevea la posibilidad de elección de domicilio, el fiador designará, en dicho país, a un mandatario autorizado a recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas, y deberán estipularse, *mutatis mutandis*, los compromisos previstos en el punto 4, párrafos segundo y cuarto. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

<sup>(6)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía por el importe de .....", indicando el importe en letras.

<sup>(7)</sup> A cumplimentar por la aduana de partida.»

5) El anexo B2 se sustituye por el texto siguiente

«ANEXO B2

## RÉGIMEN DE TRÁNSITO COMÚN/TRÁNSITO COMUNITARIO

### DOCUMENTO DE FIANZA

#### GARANTÍA INDIVIDUAL MEDIANTE TÍTULOS

##### I. Compromiso del fiador

1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup>, .....

domiciliado(a) en <sup>(2)</sup> .....

se constituye en fiador solidario en la aduana de garantía de .....

con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con respecto a la República de Islandia, el Reino de Noruega, Rumanía, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra y la República de San Marino <sup>(3)</sup>,

por todo cuanto un obligado principal deba o pudiera deber a los citados países, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías incluidas en el régimen de tránsito comunitario o común en relación con las cuales el (la) que suscribe se ha comprometido a asumir su responsabilidad mediante la entrega de títulos de garantía individual por un importe máximo de 7 000 EUR por título.

2. El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el punto 1, por un importe máximo de 7 000 EUR por título de garantía individual y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) que suscribe debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de las operaciones de tránsito comunitario o común, cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

<sup>(1)</sup> Nombre y apellidos o razón social.

<sup>(2)</sup> Dirección completa.

<sup>(3)</sup> Únicamente para las operaciones de tránsito comunitario.

4. A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(4)</sup> en cada uno de los países contemplados en el punto 1:

País	Nombre y apellidos, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados se aceptarán y le serán debidamente comunicados.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garantía.

En....., a .....

.....  
(Firma) <sup>(5)</sup>

**II. Aceptación por la aduana de garantía**

Aduana de garantía:

.....

Aceptado el compromiso del fiador el

.....

.....  
(Sello y firma)

<sup>(4)</sup> Cuando la legislación de uno de esos países no prevea la posibilidad de elección de domicilio, el fiador designará, en dicho país, a un mandatario autorizado a recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas, y deberán estipularse, *mutatis mutandis*, los compromisos previstos en el punto 4, párrafos segundo y cuarto. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

<sup>(5)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía".»

6) El anexo B4 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO B4

## RÉGIMEN DE TRÁNSITO COMÚN/TRÁNSITO COMUNITARIO

### DOCUMENTO DE FIANZA

#### GARANTÍA GLOBAL

##### I. Compromiso del fiador

1. El (la) que suscribe <sup>(1)</sup>, .....  
 domiciliado(a) en <sup>(2)</sup> .....  
 se constituye en fiador solidario en la aduana de garantía de .....  
 por un importe máximo de .....

que representa el 100/50/30 % <sup>(3)</sup> el importe de referencia con respecto a la Comunidad Europea constituida por el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con respecto a la República de Islandia, el Reino de Noruega, Rumanía, la Confederación Suiza, el Principado de Andorra y la República de San Marino <sup>(4)</sup>,

por todo lo que <sup>(5)</sup>, .....

deba o pudiera deber a los citados países, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes aplicables a las mercancías incluidas en el régimen de tránsito comunitario o común.

2. El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los países mencionados en el punto 1, por el importe máximo mencionado y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que el régimen ha finalizado.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (de la) que suscribe y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) que suscribe debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

De dicho importe se podrán deducir las sumas ya pagadas en virtud del presente compromiso solamente en el caso de que el (la) que suscribe sea requerido(a) para el pago de una deuda originada como consecuencia de una operación de tránsito comunitario o común que haya comenzado antes de la recepción del requerimiento de pago precedente o en los treinta días siguientes.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de garantía. El (la) que suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de las operaciones de tránsito comunitario o común, cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la revocación o rescisión del documento de fianza, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

<sup>(1)</sup> Nombre y apellidos o razón social.

<sup>(2)</sup> Dirección completa.

<sup>(3)</sup> Táchese lo que no convenga.

<sup>(4)</sup> Táchese el nombre de la Parte o Partes contratantes o de los Estados (Andorra y San Marino) cuyo territorio no vaya a atravesarse. Las referencias al Principado de Andorra y a la República de San Marino solamente serán válidas en relación con las operaciones de tránsito comunitario.

<sup>(5)</sup> Nombre y apellidos o razón social y dirección completa del obligado principal.

4. A efectos del presente compromiso, el (la) que suscribe elige como domicilio <sup>(6)</sup> en cada uno de los países contemplados en el punto 1:

País	Nombre y apellidos, o razón social, y dirección completa
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notificaciones y, en general, todas las formalidades o trámites relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a uno de los domicilios señalados se aceptarán y le serán debidamente comunicados.

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garantía.

En ....., a .....

.....  
(Firma) <sup>(7)</sup>

**II. Aceptación por la aduana de garantía**

Aduana de garantía:  
.....

Aceptado el compromiso del fiador el  
.....

.....  
(Sello y firma)

<sup>(6)</sup> Cuando la legislación de uno de esos países no prevea la posibilidad de elección de domicilio, el fiador designará, en dicho país, a un mandatario autorizado a recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas, y deberán estipularse, *mutatis mutandis*, los compromisos previstos en el punto 4, párrafos segundo y cuarto. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer los litigios relacionados con la presente fianza.

<sup>(7)</sup> La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía por el importe de ...", indicando el importe en letras.\*

7) En la casilla 7 del anexo B5, se inserta la palabra «Rumanía» entre los términos «Noruega» y «Suiza».

8) En la casilla 6 del anexo B6, se inserta la palabra «Rumanía» entre los términos «Noruega» y «Suiza».

9) En el anexo B7, punto 1.2.1, se añade el guión siguiente:

«— RO Validitate limitată».

---